

ORDENANZA NÚMERO 22-08-1276

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE MURPHY, TEXAS, PARA ORDENAR UNA ELECCIÓN ESPECIAL EN LA CIUDAD DE MURPHY, TEXAS, A CELEBRARSE EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR A LOS VOTANTES HABILITADOS, PARA APROBACIÓN O RECHAZO DE ENMIENDAS PROPUESTAS A LA CARTA ORGÁNICA VIGENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE MURPHY, TEXAS; PRESCRIBIR EL FORMATO DE LAS BOLETAS DE VOTACIÓN; DISPONER EL AVISO DE LA ELECCIÓN; AUTORIZAR AL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD PARA EJECUTAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS ELECTORALES; DISPONER LAS CLÁUSULAS DE DIVISIBILIDAD, ACUMULATIVA/DEROGACIÓN; Y DISPONER UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA.

EN VISTA DE QUE, el Consejo Municipal asignó una Comisión de revisión de la Carta Orgánica de la Ciudad con el propósito de hacer recomendaciones al Consejo Municipal para que los votantes aprueben enmiendas apropiadas a la Carta Orgánica en una elección convocada para dicho propósito el 8 de noviembre de 2022; y

EN VISTA DE QUE, la Comisión de revisión de la carta orgánica de la ciudad completó su revisión y proporcionó un informe de recomendaciones al Consejo Municipal para enmiendas apropiadas a la Carta Orgánica de la Ciudad; y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal de la Ciudad de Murphy, Texas, en ejercicio y de la discreción depositada en ella por la Constitución y las leyes de este Estado, y en conformidad con las disposiciones del Código de Gobierno Local de Texas, ha determinado presentar las siguientes enmiendas propuestas a la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Murphy en una elección especial a celebrarse simultáneamente con la elección general que se celebrará el 8 de noviembre de 2022; y

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MURPHY, TEXAS, ORDENA:

Sección 1

HALLAZGOS INCORPORADOS.

Los hallazgos en el preámbulo establecidos previamente se determinan ser verdaderos y correctos y, por medio de la presente, se incorporan al cuerpo de esta ordenanza como si estuviesen expuestos por completo en la presente.

Sección 2
ORDEN DE ELECCIÓN Y AVISO DE ELECCIÓN

Por medio de la presente se ordena una elección especial para el 8 de noviembre de 2022, con el propósito de presentar a los votantes habilitados de la Ciudad para su aprobación o rechazo de las enmiendas propuestas a la Carta Orgánica de Gobierno Autónomo de la Ciudad de Murphy, Texas, de acuerdo a lo dispuesto por las proposiciones de la boleta contenidas en la Sección 3 de la presente.

Sección 3.
ENMIENDAS PROPUESTAS A LA CARTA ORGÁNICA

Las proposiciones de la boleta para las enmiendas propuestas a la Carta Orgánica de Gobierno Autónomo se presentarán a los votantes habilitados de la Ciudad de Murphy. Las enmiendas propuestas están diseñadas de la siguiente manera en conformidad con los números de proposición de la boleta como aparecerán en la boleta de votación:

PROPOSICIÓN NRO. 1

Se deberá enmendar el Preámbulo de la Carta Orgánica para disponer que todos los ciudadanos sean tratados con dignidad y respeto.

PROPOSICIÓN NRO. 2

Se deberá enmendar la Sección 3.04 de la Carta Orgánica (Compensación) para aumentar el pago por cada asamblea del Consejo Municipal a \$75 para cada miembro del consejo y \$100 para el alcalde o alcalde interino.

PROPOSICIÓN NRO. 3

Se deberá enmendar la Sección 3.12 de la Carta Orgánica (Abstenciones) para aclarar que cuando un Miembro del Consejo se abstiene de votar en un conflicto de interés, ese interés debe cumplir con la definición provista en la Sección 3.11 de la Carta Orgánica, o que la abstención se registre como un voto negativo.

PROPOSICIÓN NRO. 4

Se deberá enmendar la Sección 4.03(5) de la Carta Orgánica para eliminar la autoridad del Administrador de la Ciudad para aprobar la designación del Abogado de la Ciudad o la persona designada como el Procurador de la Ciudad.

PROPOSICIÓN NRO. 5

Se deberá enmendar la Sección 4.06(2)(E) de la Carta Orgánica (Sistema de personal) para aclarar qué empleados de la ciudad están sujetos a evaluaciones anuales.

PROPOSICIÓN NRO. 6

Se deberá enmendar la Sección 7.02 de la Carta Orgánica (Presentación del presupuesto y mensaje del presupuesto) para disponer que el presupuesto preparado por el Administrador de la Ciudad se presente ante el Consejo conforme lo dicta la ley.

PROPOSICIÓN NRO. 7

Se deberá enmendar la Sección 7.07 de la Carta Orgánica (Presupuesto, apropiación y cantidad a ser elevada por los impuestos) para aclarar que la Ciudad basará los estimados del presupuesto de efectivo en mano usando el efectivo en mano proyectado.

PROPOSICIÓN NRO. 8

Se deberá borrar la Sección 7.08 de la Carta Orgánica (Apropiación contingente) para eliminar el uso de apropiaciones contingentes.

PROPOSICIÓN NRO. 9

Se deberá enmendar la Sección 7.09 de la Carta Orgánica (Enmiendas del presupuesto) para disponer que las enmiendas del presupuesto se lleven a cabo físicamente como lo dicta la ley. Se deberá enmendar la Sección 7.18 de la Carta Orgánica (Auditoría independiente) para exigir que la Ciudad emita una Solicitud de propuestas (RFP) para servicios de auditoría cada cinco años y aclarar lo que la firma de auditoría actual puede completar, según lo permita la ley del estado.

PROPOSICIÓN NRO. 11

Se deberá enmendar la Sección 9.03(3) de la Carta Orgánica (Procedimiento) para aclarar que cuando un Comisionado de Planificación y Zonificación se abstiene de votar con base en un conflicto de interés, ese conflicto debe cumplir con la definición provista en la Sección 9.03(2) de la Carta Orgánica, o que la abstención se registre como un voto negativo.

PROPOSICIÓN NRO. 12

Se deberá enmendar la Sección 12.03(1) de la Carta Orgánica (Aviso de reclamación) para añadir que se puede presentar un aviso de reclamación al Departamento de Recursos Humanos.

PROPOSICIÓN NRO. 13

Se deberá enmendar la Sección 12.03 (2) de la Carta Orgánica (Aviso de reclamación) para aumentar la fecha límite para presentar un aviso de reclamación de incumplimiento de contrato contra la Ciudad de treinta (30) días a noventa (90) días.

PROPOSICIÓN NRO. 14

Se deberá enmendar la Sección 12.03(3) de la Carta Orgánica (Aviso de reclamación) para eliminar el requisito de mediación no obligatoria antes de la presentación individual de una reclamación en contra de la Ciudad o iniciar un proceso de arbitraje en contra de la Ciudad.

PROPOSICIÓN NRO. 15

Se deberá enmendar la Sección 14.01(2) de la Carta Orgánica (Nepotismo) para aclarar que la disposición de nepotismo se aplica a individuos que brindan servicios en Consejos Municipales, Comités y Comisiones.

Sección 4.
AVISO Y PUBLICACIÓN

El aviso de la elección sobre las enmiendas propuestas a la Carta Orgánica se publicará en el tablero de boletines usado para colocar los avisos de asambleas del Consejo Municipal a más tardar el vigésimo primer día antes del día de la elección y debe incluir una copia sustancial de las enmiendas propuestas y la ubicación de cada lugar de votación. El aviso de la elección se publicará en un periódico de circulación general en la Ciudad en conformidad con el Capítulo 4 del Código Electoral de Texas y el Capítulo 9 del Código de Gobierno Local de Texas el mismo día de 2 semanas consecutivas; la primera publicación será a partir del trigésimo día antes de la elección y a más tardar el décimo cuarto día antes de la fecha de la elección, y debe incluir una copia sustancial de las enmiendas propuestas a la Carta Orgánica y un estimado del impacto fiscal anticipado en la municipalidad si se aprueban las enmiendas propuestas. Se mantendrá una copia del aviso publicado que incluya el nombre del periódico y la fecha de publicación como un registro de dicho aviso y dicha persona que coloca el aviso dejará constancia de la hora de colocación, fecha de inicio y lugar de colocación.

Sección 5
CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES

La elección de las enmiendas propuestas a la Carta Orgánica se llevará a cabo en conformidad con los contratos electorales entre la Ciudad y el Condado de Collin y otras unidades de gobierno para la elección de la Carta Orgánica el 8 de noviembre de 2022. Por medio de la presente se autoriza al Administrador de la Ciudad o su representante designado a ejecutar contratos electorales con el Condado de Collin para la celebración de la elección, ubicación de los lugares de votación, designación de jueces y administradores de la elección, y para aprobar cualesquier enmiendas a esto.

Sección 6
LUGAR DE VOTACIÓN Y VOTACIÓN ANTICIPADA

El Condado de Collin celebrará la elección en conformidad con un contrato de elección para servicios electorales y los funcionarios electorales, jueces electorales y oficiales electorales del Condado de Collin serán los oficiales de la elección. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los horarios y ubicaciones establecidos por el contrato electoral. La votación anticipada por correo se puede llevar a cabo en conformidad con el contrato de elección y el Código Electoral de Texas.

Sección 7
CLÁUSULA DE DIVISIBILIDAD

Por la presente se declara que es intención del Consejo Municipal que las frases, cláusulas, oraciones, párrafos y secciones de esta ordenanza sean divisibles, y si cualquier frase, cláusula, oración, párrafo, o sección de esta ordenanza fuera declarado inconstitucional por el fallo o decreto válido de cualquier tribunal con competencia jurisdiccional, dicha inconstitucionalidad no afectará ninguna de las frases, cláusulas, oraciones, párrafos y secciones

restantes de esta ordenanza, debido a que la misma hubiera sido promulgada por el Consejo Municipal sin la incorporación de esta ordenanza de dicha frase, cláusula, oración, párrafo o sección inconstitucional.

Sección 8

CLÁUSULA ACUMULATIVA/DEROGATIVA

Esta ordenanza será acumulativa de todas las disposiciones de la ley Estatal o Federal y otras ordenanzas de la Ciudad de Murphy, Texas, ya sean codificadas o no codificadas, salvo donde las disposiciones de esta ordenanza tengan conflicto directo con las disposiciones de dichas ordenanzas, en cuyo caso las disposiciones en conflicto de dichas ordenanzas se revocan por la presente hasta el punto de dicho conflicto.


Sección 9

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

Esta ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después su aprobación, en conformidad con la ley.

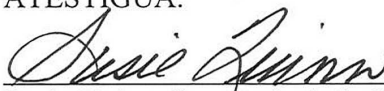
DEBIDAMENTE ACEPTADA, APROBADA Y ADOPTADA por el Consejo Municipal de la Ciudad de Murphy, Texas este día 16 de agosto de 2022.






Scott Bradley, Alcalde
Ciudad de Murphy


ATESTIGUA:



Susie Quinn, Secretaria de la Ciudad
Ciudad de Murphy

APROBADA EN CUANTO A SU FORMA:



 Wm. Andrew Messer, Abogado de la Ciudad
Ciudad de Murphy

Anexo “A”

A continuación se muestran las enmiendas propuestas a la Carta Orgánica de la Ciudad de Murphy, Texas relacionadas con cada proposición. Las eliminaciones se indican con un tachado (por ejemplo ~~aaa~~) y las adiciones se indican con un subrayado (por ejemplo: aaa).

ENMIENDAS DE LAS PROPOSICIONES

PROPOSICIÓN NRO. 1

Se deberá enmendar el Preámbulo de la Carta Orgánica para disponer que todos los ciudadanos sean tratados con dignidad y respeto.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

PREÁMBULO

Nosotros, los ciudadanos de Murphy, Texas, para poder establecer un gobierno municipal de Gobierno Autónomo, disponer el futuro progreso de nuestra Ciudad, obtener todos los beneficios de autogobierno local y disponer del bienestar público, por medio de la presente adoptamos esta Carta Orgánica de Gobierno Autónomo, en conformidad con los estatutos del Estado de Texas; y por medio de la presente declaramos a los residentes de la Ciudad de Murphy, en el Condado de Collin, Texas, que viven dentro de los límites establecidos legalmente de dicha Ciudad, ser una subdivisión política del Estado de Texas, incorporada para siempre bajo el nombre y estilo de la “Ciudad de Murphy” con dichos poderes, derechos, privilegios, autoridades, deberes e inmunidades, como se dispone en la presente. Nosotros, los ciudadanos de Murphy, pensamos que todas las personas deben ser tratadas con dignidad y respeto.

PROPOSICIÓN NRO. 2

Se deberá enmendar la Sección 3.04 de la Carta Orgánica (Remuneración) para aumentar el pago por cada asamblea del Consejo Municipal a \$75 para cada miembro del consejo y \$100 para el alcalde o alcalde interino.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Esta enmienda aumenta el pago de los miembros del consejo de \$50.00 a \$75.00 y para el alcalde o alcalde interino de \$75.00 a \$100.00 para cada asamblea del Consejo Municipal.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 3.04 Remuneración

La remuneración del Consejo Municipal será de \$~~7550~~.00 por cada asamblea del consejo para la cual el Miembro del consejo esté presente. La remuneración del Alcalde será de \$~~10075~~.00 por cada asamblea del consejo para la cual el Alcalde esté presente. Para las asambleas del consejo en las que el Alcalde pro t mpore u otro Miembro del Consejo act e como Alcalde, esa persona recibir  \$~~10075~~.00. El Consejo Municipal tambi n puede tener derecho a reembolso de los gastos reales incurridos en el desempe o de sus funciones oficiales cuando as  se disponga en el Presupuesto de la Ciudad y en conformidad con las pol ticas de reembolso aprobadas por la Ciudad.

PROPOSICI N NRO. 3

Se deber  enmendar la Secci n 3.12 de la Carta Org nica (Abstenciones) para aclarar que cuando un Miembro del Consejo se abstiene de votar en un conflicto de inter s, ese conflicto debe cumplir con la definici n provista en la Secci n 3.11 de la Carta Org nica.

RESUMEN DE LA PROPOSICI N: Esta enmienda est  dise ada para asegurar que cuando se use un conflicto de inter s para justificar una abstenci n, ese conflicto cumple con la definici n provista en la Carta Org nica.

Si se aprueba, esta enmienda dar a como resultado los siguientes cambios a la Carta Org nica:

Secci n 3.12 Abstenci n

Si alguna persona del Consejo Municipal decide abstenerse de votar en alg n  tem de la orden del d a ante el Consejo Municipal, donde no exista un conflicto de inter s, como se identifica en la Secci n 3.11, el voto de la persona se considerar  y registrar  como un voto negativo.

PROPOSICI N NRO. 4

Se deber  enmendar la Secci n 4.03(5) (Tribunal Municipal) de la Carta Org nica para eliminar la autoridad del Administrador de la Ciudad para aprobar la designaci n del Abogado de la Ciudad o la persona designada como el Procurador de la Ciudad.

RESUMEN DE LA PROPOSICI N: La Carta Org nica actualmente dispone que el Abogado de la Ciudad o su representante designado servir  como el procurador municipal pero sujeta esta asignaci n a la aprobaci n del Administrador de la Ciudad. Esta enmienda elimina el poder del Administrador de la Ciudad para aprobar la asignaci n del procurador municipal.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 4.03 Tribunal Municipal

(1) El Consejo Municipal establecerá y hará que se mantenga un Tribunal Municipal. El Tribunal tendrá todos los poderes y obligaciones que pueda prescribir la ley del estado.

(2) El Consejo Municipal designará mediante el voto afirmativo de una mayoría del total de miembros del Consejo Municipal a tal(es) Juez/Jueces Municipal(es) y Juez/Jueces Municipal(es) Alterno(s) del Tribunal Municipal según sea necesario, todos ellos serán abogados competentes, debidamente habilitados con licencia y que hayan ejercido por un mínimo de dos (2) años en el Estado de Texas. El/los Juez/Jueces Municipal(es) del/de los Tribunal(es) Municipal(es) será(n) designado(s) a un término de dos (2) años y permanecerá(n) en el cargo después del final de ese término hasta que el Consejo Municipal considere la asignación para el término subsiguiente. El/los Juez/Jueces Municipal(es) puede(n) ser designado(s) a términos consecutivos adicionales al completar su(s) término(s) del cargo. La asignación del/de los Juez/Jueces Municipal(es) puede(n) ser terminado(s), con o sin causa, en cualquier momento mediante voto afirmativo de una mayoría de todos los miembros del Consejo Municipal. El/los Juez/Jueces Municipal(es) recibirá(n) remuneración según lo determine el Consejo Municipal.

(3) El Oficial y Suboficiales del/de los Tribunal(es) Municipal(es) será(n) designado(s) y supervisado(s) por el Administrador de la Ciudad, y el Oficial y Suboficiales tendrán el poder de administrar juramentos, certificar declaraciones juradas, hacer certificados, poner el sello del Tribunal y llevar a cabo todas las acciones clericales habituales y necesarias para llevar a cabo las operaciones del/de los Tribunal(es), incluyendo, pero no limitándose a, mantener los registros y las cuentas del/de los Tribunal(es) Municipal(es).

(4) Todos los gastos y multas especiales impuestos por el/los Tribunal(es) Municipal(es) serán pagados a la tesorería de la Ciudad para uso y beneficio de la Ciudad, según pueda ser compatible con las leyes actuales y futuras.

(5) El/los Procurador(es) de/de los Tribunal(es) Municipal(es) la Ciudad serán el Abogado de la Ciudad o sus representantes designados, ~~sujeto a la aprobación del Administrador de la Ciudad.~~

PROPOSICIÓN NRO. 5

Se deberá enmendar la Sección 4.06(2)(E) de la Carta Orgánica (Sistema de personal) para aclarar qué empleados de la ciudad están sujetos a evaluaciones anuales.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Esta sección de la Carta Orgánica se aplica a empleados regulares de la Ciudad, no a aquellos empleados designados por el Consejo Municipal. Esta enmienda elimina las evaluaciones anuales de las personas designadas del Consejo de los requisitos que se aplican al personal regular de la Ciudad.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 4.06. Sistema de personal

(1) El Administrador de la Ciudad preparará las normas de personal y las presentará al Consejo Municipal, quien puede adaptarlas con o sin modificaciones. Las reglas adoptadas establecerán a la Ciudad como un Empleador con Igualdad de Oportunidades y regirán la administración equitativa del sistema de personal de la Ciudad. Por lo tanto, el Administrador de la Ciudad tendrá el poder de recomendar adiciones, modificaciones o eliminaciones de dichas reglas al Consejo Municipal de la misma manera usada para la adopción de las reglas originales.

(2) Las reglas adoptadas se dispondrán para los siguientes requisitos:

- (A) Un plan de remuneración para todos los puestos de empleo de la Ciudad;
- (B) Un plan de horas de trabajo, política de asistencia y regulación y disposición para ausencias por enfermedad y vacaciones;
- (C) Procedimientos para la audiencia y adjudicación de quejas;
- (D) Prácticas y procedimientos adicionales necesarios para la administración benéfica y equitativa del sistema de personal de la Ciudad;
- (E) Un plan para una evaluación anual oral y escrita basada en una descripción del trabajo para todos los empleados de la Ciudad y su supervisor inmediato, ~~incluyendo la evaluación del Administrador de la Ciudad, Secretario de la Ciudad, Juez Municipal y Abogado de la Ciudad por el Consejo Municipal;~~ y
- (F) Una declaración clara y concisa de que todos los empleados de la Ciudad son empleados a voluntad.

PROPOSICIÓN NRO. 6

Se deberá enmendar la Sección 7.02 de la Carta Orgánica (Presentación del presupuesto y mensaje del presupuesto) para disponer que el presupuesto preparado por el Administrador de la Ciudad se presente ante el Consejo conforme lo dicta la ley.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Para reflejar continuamente la ley del estado actual, esta enmienda elimina la fecha específica de agosto y la reemplaza por la frase “en conformidad con la ley del estado” con respecto a cuando el Administrador de la Ciudad presenta el presupuesto al Consejo.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 7.02. Presentación del presupuesto y mensaje del presupuesto

~~El día diez (10) de agosto del año fiscal, o antes,~~ el Administrador de la Ciudad presentará al Consejo Municipal un presupuesto para el año fiscal subsiguiente y un mensaje acompañante al presupuesto, en conformidad con la ley del estado. El presupuesto cumplirá con y contendrá dicha información y desglose, según lo exija la ley del estado.

PROPOSICIÓN NRO. 7

Se deberá enmendar la Sección 7.07 de la Carta Orgánica (Presupuesto, apropiación y cantidad a ser elevada por los impuestos) para aclarar que la Ciudad basará los estimados del presupuesto de efectivo en mano usando el efectivo en mano proyectado.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Esta enmienda aclara el término “efectivo en mano” para añadir “proyectado”. El propósito es permitir un pronóstico de presupuesto de ingresos más preciso al hacer el balance del presupuesto.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 7.07 Presupuesto, apropiación y monto a ser elevado mediante impuestos

En el momento de adopción definitiva, el presupuesto entrará en vigencia para ese año del presupuesto. La adopción final del presupuesto por el Consejo Municipal constituirá las apropiaciones oficiales de acuerdo a lo propuesto por los gastos para ese año del presupuesto y constituirá la base de la imposición oficial del impuesto predial como la cantidad de impuesto que será tasado y recaudado para el año fiscal correspondiente. Los gastos estimados en ningún caso excederán el ingreso más el efectivo en mano proyectado. Las apropiaciones no usadas se pueden transferir a cualquier ítem solicitado para el mismo propósito general.

PROPOSICIÓN NRO. 8

Se deberá borrar la Sección 7.08 de la Carta Orgánica (Apropiación contingente) para eliminar el uso de apropiaciones contingentes.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Esta enmienda elimina la Sección 7.08 referente a la apropiación contingente, la cual no se exige que esté en la Carta Orgánica. Deberá controlar La ley del estado actual y la buena administración fiscal.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 7.08. ~~Apropiación contingente~~ Reservada para uso futuro

~~La disposición se hará en el presupuesto anual y en la ordenanza de apropiación para una apropiación contingente en una cantidad que no exceda el tres por ciento (3%) de los gastos de fondos generales totales, para usarse en caso de ítems o gastos imprevistos. Esta apropiación contingente se aplicará a gastos de operación actuales y no incluirá ningún fondo de reserva de la Ciudad. Dicha apropiación contingente estará bajo el control del Administrador de la Ciudad y este la distribuirá únicamente después de la aprobación previa del Consejo Municipal. Los ingresos de la apropiación contingente se desembolsarán únicamente mediante la transferencia a otra apropiación departamental, el gasto de los cuales será cargado a los departamentos o actividades para los cuales se hacen las apropiaciones.~~

PROPOSICIÓN NRO. 9

Se deberá enmendar la Sección 7.09 de la Carta Orgánica (Enmiendas del presupuesto) para disponer que las enmiendas del presupuesto se lleven a cabo físicamente como lo dicta la ley.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Para reflejar continuamente la ley del estado actual, esta enmienda elimina un requisito referente a incorporar las enmiendas del presupuesto al presupuesto original y lo reemplaza por la frase “mantenida en conformidad con la ley del estado”.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 7.09 Enmienda del presupuesto

Bajo condiciones que puedan surgir y para propósitos municipales, el Consejo Municipal puede, mediante el voto afirmativo de una mayoría de todos los miembros del Consejo Municipal, enmendar o cambiar el presupuesto para disponer cualquier gasto adicional en el cual se involucra el bienestar general de los ciudadanos. Estas enmiendas serán por ordenanza y se ~~convertirán un anexo al presupuesto original~~ mantenido en conformidad con la ley del estado.

PROPOSICIÓN NRO. 10

Se deberá enmendar la Sección 7.18 de la Carta Orgánica (Auditoría independiente) para exigir que la Ciudad emita una Solicitud de propuestas (RFP) para servicios de auditoría cada cinco años y aclarar lo que la firma de auditoría actual puede completar, según lo permita la ley del estado.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Esta enmienda refuerza el proceso de selección del auditor añadiendo un requisito de emitir una Solicitud de propuesta (RFP) y también aclara que la firma de auditoría actual puede completar esa RFP, según lo permitido por la ley del estado.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 7.18 Auditoría independiente

En conformidad con la ley del estado, al cierre de cada año fiscal, y en ciertos otros momentos según se considere necesario, el Consejo Municipal convocará una auditoría independiente de todas las cuentas de la Ciudad por parte de un contador público certificado. ~~El mismo contador o firma contable no deberá hacer más de cinco (5) auditorías anuales consecutivas.~~ Cada cinco (5) años la Ciudad emitirá una Solicitud de Propuestas (REP) de servicios de auditoría. La firma de auditoría actual tendrá permitido responder y competir, según lo permita la ley del estado. El contador público certificado selecto no tendrá ningún interés personal, directo ni indirecto, en los asuntos financieros de la Ciudad ni de ninguno de sus funcionarios. El Consejo Municipal hará el informe de auditoría con las recomendaciones del auditor. Tras completar la auditoría, el resumen se publicará dentro de treinta (30) días en el periódico oficial de la Ciudad, se publicará en el sitio web oficial de la Ciudad y se colocarán copias de la auditoría en los archivos de la oficina del Secretario de la Ciudad, como un registro público.

PROPOSICIÓN NRO. 11

Se deberá enmendar la Sección 9.03(3) de la Carta Orgánica (Procedimiento) para aclarar que cuando un Comisionado de Planificación y Zonificación se abstiene de votar con base en un conflicto de interés, ese conflicto debe cumplir con la definición provista en la Sección 9.03(2) de la Carta Orgánica.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Esta enmienda está diseñada para asegurar que cuando se use un conflicto de interés para justificar una abstención, ese conflicto cumple con la definición provista en la Carta Orgánica.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 9.03 Procedimiento

(1) Todas las reglas y reglamentos adoptados por la Comisión se enviarán por escrito al Administrador de la Ciudad, quien a continuación los enviará al Consejo Municipal con las recomendaciones del Administrador de la Ciudad. El Consejo Municipal puede enmendar, adoptar o rechazar dichas reglas o reglamentos. Si se rechazara alguna regla o reglamento, la Comisión puede modificarlos y enviar dichas reglas y recomendaciones modificadas al Consejo Municipal para su consideración.

(2) En conformidad con las leyes del estado y/u ordenanzas de la Ciudad que regulan conflictos de interés de funcionarios municipales, si alguna persona de la Comisión tiene un conflicto de interés con un ítem de la orden del día entonces ante la Comisión, deberá declarar lo mismo ante los procesos del análisis, presentar cualquier declaración jurada requerida, divulgar dicho interés a los demás miembros de la Comisión y, por lo tanto, tendrá prohibido hablar del punto o votar por este, y dicha persona no se considerará presente ni que votó para propósitos del conteo de votos. Los Miembros de la Comisión que tengan un conflicto de interés se considerarán presentes para propósitos de constituir un quórum.

(3) Si alguna persona de la Comisión decide abstenerse de votar por alguna pregunta ante la Comisión, donde no exista un conflicto de interés, como se identifica en la Sección 9.03(2), el voto de la persona se considerará y registrará como un voto negativo.

PROPOSICIÓN NRO. 12

Se deberá enmendar la Sección 12.03(1) de la Carta Orgánica (Aviso de reclamación) para añadir que se puede presentar un aviso de reclamación al Departamento de Recursos Humanos.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Esta enmienda permite que se presente un aviso de reclamación ante el Departamento de Recursos Humanos además de la capacidad actual de presentarlo ante la Oficina del Secretario de la Ciudad.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 12.03 Aviso de Reclamación

(1) La Ciudad no se considerará responsable de ninguna reclamación por la muerte de alguna persona, lesiones a alguna persona, o daños a la propiedad a menos que la persona que presente dicha queja o reclame dichos daños (“Reclamante”), dentro de ciento ochenta (180) días después del momento en que se informe que ocurrieron dichos daños a dicha persona o propiedad, presente ante el Secretario de la Ciudad o el Departamento de Recursos Humanos una declaración escrita, bajo juramento, indicando la naturaleza e índole de dichos daños o lesiones, la extensión de los mismos, el lugar donde ocurrieron los mismos, con una declaración detallada de cada ítem de daños y la cantidad de los mismos, dando una lista de cualesquier testigos conocidos por el reclamante que hayan visto el incidente.

PROPOSICIÓN NRO. 13

Se deberá enmendar la Sección 12.03 (2) de la Carta Orgánica (Aviso de reclamación) para aumentar la fecha límite para presentar un aviso de reclamación de incumplimiento de contrato contra la Ciudad de treinta (30) días a noventa (90) días.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Esta enmienda cambia la fecha límite para presentar un aviso de reclamación de incumplimiento de contrato contra la Ciudad de treinta (30) a noventa (90) días.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 12.03 Aviso de Reclamación

(2) La Ciudad no se considerará responsable ni se exonerará su inmunidad de demandas por cuenta de alguna reclamación de incumplimiento de contrato a menos que la persona que haga dicha reclamación (“Reclamante”), dentro de ~~treinta (30)~~ noventa (90) días después del momento en el que se informe que ocurrió dicho incumplimiento de contrato de la Ciudad, presente ante el Secretario de la Ciudad una declaración escrita, bajo juramento, indicando cada incumplimiento de contrato, el lugar donde ocurrió el mismo, la fecha de cada incumplimiento, con una declaración detallada de cada ítem de daños y una lista de testigos que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento.

PROPOSICIÓN NRO. 14

Se deberá enmendar la Sección 12.03(3) de la Carta Orgánica (Aviso de reclamación) para eliminar el requisito de mediación no obligatoria antes de la presentación individual de una reclamación en contra de la Ciudad o iniciar un proceso de arbitraje en contra de la Ciudad.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Esta enmienda elimina el requisito de que un individuo deba participar en una mediación no obligatoria antes de la presentación de una demanda legal en contra de la Ciudad o iniciar un proceso de arbitraje con la Ciudad.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 12.03 Aviso de Reclamación

~~(3) Ningún Reclamante podrá hacer una reclamación en contra de la Ciudad antes de que el Reclamante haya participado en una mediación no obligatoria en conformidad con el Capítulo 154, CÓDIGO DE RECURSOS Y PRÁCTICAS CIVILES DE TEXAS, antes de llevar a cabo una demanda o un proceso de arbitraje. Dicha mediación debe ocurrir en un plazo de sesenta (60) días después de que el Reclamante haya presentado ante el Secretario de la Ciudad una~~

~~declaración escrita como se establece en la sección 12.03 anterior referente al Aviso de Reclamación. El Reclamante es responsable de programar la mediación en una fecha y horario mutuamente conveniente.~~

PROPOSICIÓN NRO. 15

Se deberá enmendar la Sección 14.01(2) de la Carta Orgánica (Nepotismo) para aclarar que la disposición de nepotismo se aplica a individuos que brindan servicios en Consejos Municipales, Comités y Comisiones.

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN: Esta enmienda aclara que aunque la disposición de nepotismo generalmente no se aplica a puestos no pagados, la excepción no se aplica a individuos que sirven en Consejos, Comités y Comisiones de la Ciudad.

Si se aprueba, esta enmienda daría como resultado los siguientes cambios a la Carta Orgánica:

Sección 14.01 Nepotismo

Ninguna persona relacionada por segundo grado de afinidad o por tercer grado de consanguinidad con el Alcalde o algún Miembro del Consejo o el Administrador de la Ciudad será empleada o contratada con la Ciudad o filial corporativa de la Ciudad. La prohibición de nepotismo no se aplica a lo siguiente:

- (1) Cualquier persona actualmente empleada por la Ciudad y empleada durante seis (6) meses antes de la persona relacionada en el grado anterior siendo electa al Consejo Municipal o siendo designada como Administrador de la Ciudad, o
- (2) Cualquier persona que sirva en una capacidad no pagada con la Ciudad, además de Consejos, Comités o Comisiones.